



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYAUCUHO"

## **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00045 - 2024 - A - MDQ/LC.**

Quellouno, 15 de febrero del 2024.

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO.**

#### **VISTO:**

El Informe N° 0023 - 2024 - HOP - OGRD - MDQ/LC, de fecha 05 de febrero del 2024, emitido por el Responsable (e) de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres - MDQ, sobre la conformación de la "Plataforma de Defensa Civil del distrito de Quellouno - 2024", Y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la actual Constitución Política del Estado en su Artículo 194º, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, y rigen su accionar conforme a las Leyes y demás disposiciones que regulan el funcionamiento y actividades del sector público nacional;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el Gobierno Local representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad al artículo IV del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización; asimismo, promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. En este entendido, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en marco de la Ley N° 29664, Reglamentada mediante Decreto Supremo N° 048-2011 - PCM, en su capítulo II "Grupos de Trabajo y Plataforma de Defensa Civil", Artículo 19° y 20° determina sobre las Plataformas de Defensa y Funciones de la Plataforma de Defensa Civil;

Que, el Artículo 19° de la Ley N° 29664, define que "Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación";

Que, las Plataformas de Defensa Civil, funcionan en los ámbitos jurisdiccionales Regionales y Locales, en donde el Presidente del Gobierno Regional y el Alcalde respectivamente, constituyen presidentes y convocan a las mismas. Asimismo, se determina que es obligatoria la participación de las organizaciones sociales a través de sus representantes, así como señala las organizaciones humanitarias vinculadas a la Gestión del Riesgo de desastres, apoyan y participan en las plataformas de Defensa Civil;

Que, el artículo 20° de la normatividad acotada, establece que "Las plataformas de Defensa Civil, formulan propuestas para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, con el objeto de integrar capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencias, así como convocan a todas las entidades privadas y a las organizaciones sociales promoviendo su participación en estricta observancia del principio de participación y de derechos y obligaciones que la Ley reconoce en todos los actores, además de proponer normas relativas a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en su respectiva jurisdicción";

Que, así mismo mediante la Ley N° 29664, que creo el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD se estableció que la PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL, como espacio permanente de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas de todos los actores de la sociedad civil para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, se tiene el Informe N° 0023 - 2024 - HOP - OGRD - MDQ/LC, de fecha 05 de febrero del 2024, emitido por el Responsable (e) de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres - MDQ, por medio del cual solicita que mediante acto resolutivo se apruebe la conformación de la "Plataforma de Defensa Civil del distrito de Quellouno - 2024", señalando que dicha petición es en cumplimiento de la Ley N° 29664, Ley que creo el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD, y su Reglamento, agregando además que, habiéndose convocado a una reunión se instaló y





“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

juramento a la “*Plataforma de Defensa Civil del distrito de Quellouno – 2024*”, con las autoridades locales, Organizaciones Sociales debidamente reconocidos a través de sus Representantes;

Que, se tiene el Acta de Reunión de Instalación y Juramentación de la “*Plataforma de Defensa Civil del distrito de Quellouno – 2024*”, suscrito por todos los participantes en señal de conformidad en fecha 23 de enero del 2024, donde consta la conformación y juramentación de los integrantes de la citada Plataforma de Defensa Civil al que hacemos referencia, el miso que deberá ser formalizado mediante acto resolutorio;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias”;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – CONFORMAR**, la “*Plataforma de Defensa Civil del distrito de Quellouno – 2024*”, en cumplimiento de la Ley N° 29664, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, la que será Presidida por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Quellouno y estará integrada del siguiente modo:

N°	CARGO	PERFIL
1	Alcalde de la Municipalidad Distrital de Quellouno.	Presidente
2	Comisario PNP – Quellouno.	Miembro
3	Juez de Paz – Quellouno.	Miembro
4	Subprefecto Distrital.	Miembro
5	Presidente del Comité de Anticorrupción.	Miembro
6	Presidente del FUDIQ.	Miembro
7	Presidente de la Federación de Campesinos.	Miembro
8	Presidente de la asociación de transportistas (ASEMTRAQUIQUE).	Miembro
9	Jefe de la Micro Red – Quellouno.	Miembro
10	Presidente de la Federación de Jóvenes – Quellouno.	Miembro
11	Coordinador Educativo – Quellouno.	Miembro
12	Presidente de Defensa Territorial – Quellouno.	Miembro
13	Párroco Distrital de Quellouno.	Miembro
14	Directora de la I.E Secundaria José Olaya.	Miembro
15	Director de la I.E Primaria Santa Rosa de Lima.	Miembro
16	Coordinador de Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana.	Miembro
17	Secretario Técnico del CODISEC.	Miembro
18	Responsable del Tambo Tunquimayo (PAIS).	Miembro
19	Alcalde Centro Poblado de Putucusi.	Miembro
20	Alcalde Centro Poblado de Chancamayo.	Miembro
21	Alcalde Centro Poblado de Chirumbia.	Miembro
22	Alcalde Centro Poblado de Chapo.	Miembro
23	Alcalde Centro Poblado de Puente Santiago.	Miembro
24	Alcalde Centro Poblado de San Martín.	Miembro
25	Alcalde Centro Poblado de Estrella.	Miembro

**ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, a los integrantes de la “*Plataforma de Defensa Civil del distrito de Quellouno – 2024*”, asumir las funciones establecidas en los “*Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil*”, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 180 – 2013 – PCM.

**ARTICULO TERCERO. –DESIGNAR**, como Secretario Técnico al Responsable de la Oficina de Defensa Civil, quien será el encargado de programar, desarrollar, gestionar y atender las agendas sobre temas relacionados a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación de la gestión reactiva.





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**ARTICULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO**, cualquier otro acto administrativo o resolutive que contravenga y se interponga a la presente.

**ARTICULO QUINTO. - PONER EN CONOCIMIENTO**, el presente acto resolutive a los integrantes de la "Plataforma de Defensa Civil del distrito de Quellouno - 2024" designados en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTICULO SEXTO. -ENCARGAR**, la notificación del presente al Responsable de la oficina de Defensa Civil, así como el cumplimiento de los dispuesto en el presente acto resolutive, así como al Jefe de Informática su publicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Distribución:

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Gerencias.
- Informática.
- Archivo.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
Econ. C. EDWIN CABRERA CORTÉS  
ALCALDE  
DNI: 23941356

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
LA CONVENCION - CUSCO  
Abog. Carla A. Sotomayor Chaparro  
DNI 48036332  
SECRETARIA GENERAL

